



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Boletín No. 003

Villahermosa, Tabasco; 1 de febrero del 2019

**Concluye plazo en el que las organizaciones civiles manifestaran
su interés para constituirse en partido político local.**

A las 00:00 del 31 de enero del presente año, venció el plazo para que las asociaciones civiles, que pretendan constituirse como partido político local, acudieran a manifestar su intención ante este órgano electoral, tal como se estableció en los Lineamientos Para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco mediante Acuerdo CE/2018/086, en Sesión Ordinaria del 26 de noviembre del 2018.

Las asociaciones civiles que presentaron su intención ante la Oficialia de Partes son:

ASOCIACIÓN MEXICANA DE FOMENTO A LA ECONOMÍA SOCIAL, AC
ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN DEMOCRÁTICA DE TABASCO, AC
PORQUE CREEMOS EN NOSOTROS, AC
SOCIEDAD EN ACCIÓN 2019, AC
TABASCO POSIBLE, AC

A partir de la recepción del escrito de intención, el Secretario Ejecutivo, turnó escrito a la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica (DOEEC) para su estudio y análisis correspondiente, acorde a lo previsto en el Art. 27 de los lineamientos referidos con antelación. Dentro de los diez días posteriores, la DOEEC comunicará mediante oficio dirigido al representante legal de la organización, el resultado del análisis de la documentación presentada. En caso de que la organización no cumpla con los requisitos establecidos en los Art. 25 y 26 de los lineamientos, el Director de Organización Electoral y Educación Cívica, notificará a la organización a través de la Dirección Jurídica los errores u omisiones detectadas, mediante oficio dirigido a su representante legal. La organización contará con un plazo improrrogable de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación para subsanar los errores u omisiones y manifestar lo que a su derecho convenga.

El Instituto Electoral, a través de la Coordinación de Vinculación informará al INE sobre aquellos escritos de intención que se hubieren recibido de las organizaciones y/o

agrupaciones interesadas en constituir un PPL y que hubieren resultado procedentes en términos de lo establecido en la LGPP, en la Ley Electoral Local y en los Lineamientos.

La o las Organizaciones y/o Agrupaciones que hayan cumplido con los requisitos podrán continuar con los trámites, por lo que a partir del mes de febrero al mes de octubre del año 2019, éstas notificarán a la Dirección de Organización Electoral, la realización de asambleas distritales y/o municipales, y será en el mes de noviembre cuando deban realizar una asamblea estatal. Así mismo, la Organización y/o agrupación deberá cumplir con el mínimo de afiliados en el Estado, equivalente al 2% (dos por ciento) de los ciudadanos(as) inscritos(as) en el Padrón Electoral, que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate y del total de sus afiliados, tener cuando menos 2000 de ellos registrados en cada uno de por lo menos once municipios, los cuales deberán contar con credencial para votar correspondiente al municipio de su registro.

Quienes hayan dado cumplimiento a los actos previos, en el mes de enero del año 2020, deberán presentar ante el Instituto, la solicitud formal de registro y se conformará una Comisión Temporal de tres Consejeras y Consejeros Electorales y un Secretario Técnico, la cual será la encargada de examinar la solicitud formal y anexos presentados. El Instituto Electoral, dentro de los 60 días siguientes a la recepción de la solicitud formal, resolverá sobre la procedencia o improcedencia de la organización y/o agrupación como partido político local, y en caso de otorgarle el registro, lo notificará al INE.